

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Tres id..... 4'90 »
Seis meses..... 9'10 »

Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.— (Art. 1.º del Código civil).— Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.— (Real orden de 6 de Abril de 1839).— Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.— Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 216.)

REAL DECRETO

En el expediente y recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audiencia de Pamplona contra la Diputación foral y provincial de Navarra, del cual resulta:

Que D. Joaquín Martínez de Irujo y otros vecinos de Arguiñano, Riezo é Irujo acudieron ante la Diputación de Navarra solicitando se declararan subsistentes las vecindades foranas que, entre otros títulos por el de prescripción, tenían los reclamantes adquiridas en Iturgoyen, ordenando á la Oncena de este pueblo que respetara el goce á los aprovechamientos comunales que en tal concepto les correspondían, y declarando improcedentes las multas que al utilizarlos se les impusieron:

Que incoado el oportuno expediente, y previa audiencia del Concejo de Iturgoyen y de la Dirección general de Montes de Navarra, que alegaron la incompetencia de jurisdicción para entender en el asunto, la Diputación foral y provincial, recayó acuerdo, por ésta dictado en 14 de Mayo de 1904, en un todo conforme con las peticiones de los reclamantes:

Que el Concejo y Oncena de Iturgoyen, debidamente representados, estimando que aquel decreto constituía una extralimitación de poder y una invasión de las atribuciones reservadas por la ley á los Tribunales ordinarios, por ser la mate-

ria sobre que versa de índole civil, acudieron al Juzgado de primera instancia de Estella suplicando que, teniendo por planteado el recurso de queja contra la Diputación de Navarra por el decreto dictado en 14 de Mayo, se remitiera el expediente á la Audiencia territorial de Pamplona para que lo formulara ante el Gobierno si lo estimaba procedente:

Que elevado el expediente á la Audiencia, su Sala de gobierno, de acuerdo con el dictamen fiscal, formuló el recurso de queja, fundado en que el derecho de vecindad forana es puramente civil, tanto por su naturaleza, en cuanto implica la facultad de disfrutar de ciertos aprovechamientos, pastos, leñas y hierbas, siendo un gravamen de la propiedad inmueble, y, por tanto, un derecho real que afecta á la propiedad comunal rústica de los Concejos en Navarra, como por su título de origen, que hoy, desaparecidos los privilegios nobiliarios, no puede ser otro, aparte de los puramente administrativos, reconocidos en la ley Municipal de vecino y contribuyente, no alegados por los recurrentes, que el de venta, donación, sucesión ó prescripción, de índole todos ellos esencialmente civil; y en que en el presente caso no se trata de la regulación del disfrute de un derecho, ni de su extensión y límites, sino de su existencia misma, cuya declaración y reconocimiento, siendo, como es, de carácter civil, corresponde exclusivamente á la jurisdicción ordinaria, como lo confirma el hecho de haber venido interviniendo constantemente en esta materia los Tribunales ordinarios, llegando á establecer en ella jurisprudencia el Supremo de justicia, entre otras, por sus sentencias de 24 de Mayo de 1867 y 30 de Junio de 1898:

Que el Ministro de la Gobernación, á quien se remitió el expe-

diente para que informara sobre el exceso de atribuciones que ha dado lugar al presente recurso, ha evacuado su dictamen en el sentido de que procede acceder al mismo, fundándose: en que los reclamantes ante la Diputación de Pamplona no alegan títulos administrativos para la declaración de la vecindad forana que pretenden, y si el de propietarios de tal derecho para gozar de una servidumbre sobre bienes comunales, cuyo título de origen es, por consiguiente, de carácter civil, así como también lo es el derecho que reclaman, que, por suponer un gravamen sobre los bienes comunales de Iturgoyen, constituye un verdadero derecho real:

Vistas las leyes 1.^a á 19, título 20, libro 1.^o, del Fuero de Navarra, que tratan de las vecindades foranas:

Visto el art. 51 de la ley de Enjuiciamiento civil, que prescribe que la jurisdicción ordinaria será la única competente para conocer de los negocios civiles que se susciten en territorio español entre españoles, entre extranjeros y entre españoles y extranjeros:

Considerando:

1.^o Que el presente recurso de queja se ha promovido con motivo del acuerdo adoptado por la Diputación foral y provincial de Navarra en 14 de Mayo de 1904 declarando subsistentes unas vecindades foranas que los reclamantes juzgaban pertenecerles en el pueblo de Iturgoyen, y á cuyo disfrute se oponen el Concejo y Oncena del mencionado pueblo:

2.^o Que la vecindad forana á que la legislación navarra se refiere, consistente en el derecho á gozar de todos los aprovechamientos comunales de un pueblo, no obstante carecer de la calidad de vecino residente en él ó de la de hacendado en el mismo, si bien en su origen constituyó un privilegio exclusivo

de la nobleza, con el transcurso del tiempo perdió tal carácter, pudiendo hoy disfrutarla todo aquel que la tuviere adquirida por venta ó donación de los pueblos ó por prescripción de cuarenta años, siendo transmisible por sucesión ó por cualquier otro acto ó contrato de carácter civil:

3.^o Que la declaración de la existencia de tal vecindad, que los reclamantes juzgan pertenecerles y que la Diputación de Navarra estimó subsistente, es un asunto, por consiguiente, de indudable carácter civil, tanto por su origen y título en que se funda como por el objeto y materia que lo constituye, que en realidad viene á ser un gravamen sobre la propiedad comunal inmueble, y, por consiguiente, un verdadero derecho real con todos los caracteres que á tales derechos distinguen:

4.^o Que, por lo tanto, es indiscutible la competencia de los Tribunales ordinarios para entender en asuntos de esta naturaleza, según lo confirma la jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre otras sentencias, en las de 24 de Mayo de 1867 y 30 de Junio de 1898, que resuelven pleitos suscitados sobre subsistencias de vecindades foranas; y

5.^o Que la Diputación de Navarra, al dictar el decreto de 14 de Mayo de 1904, no limitado á regular un derecho de vecindad forana ya existente, única facultad que en esta materia podría reconocerse como de la competencia propia de la Administración, sino á declarar precisamente sobre su existencia misma, ha invadido las atribuciones propias y exclusivas de la Autoridad judicial;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado,

Vengo en declarar que ha lugar al recurso de queja promovido por la Sala de gobierno de la Audien-

cia de Pamplona contra la Diputación provincial de Navarra.

Dado en San Ildefonso á veinte de Junio de mil novecientos seis. —ALFONSO. — El Presidente del Consejo de Ministros, Segismundo Moret.

(De la Gaceta número 176)

Gobierno Civil

SERVICIO AGRONÓMICO.

Deslindes.

Para cumplimentar lo que dispone el Reglamento de la Asociación general de Ganaderos del Reino, he dispuesto se proceda al deslinde de las vías pecuarias del término de Peral de Arlanza, empezando las operaciones el día 10 de Septiembre próximo.

Burgos 3 de Agosto de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Comisión Provincial

Extracto del acta de su sesión del día 14 de Julio de 1906.

Abierta á las nueve y diez minutos bajo la presidencia del Sr. Don Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Castrillo, Sagredo y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

— Adquirir un ejemplar de la obra titulada «Lo Contencioso-Administrativo», de que es autor Don José María Caballero y Montes.

— Informar al Sr. Gobernador en los expedientes que á continuación se expresan: el instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Severiano Quevedo, vecino de Villahoz, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordenó el derribo de una pared recientemente construida; el de multa impuesta á D. Anastasio Rey, vecino de Moncalvillo, por haber roturado un terreno en el término titulado «Rincón», y el formado á virtud de instancia de D. Antonio Muñoz García, vecino de Palazuelos de Muñó, sobre que se reforme una providencia del Sr. Gobernador, fecha 21 de Mayo último.

— Reclamar datos é informes para resolver el expediente instruido por el Ayuntamiento de Arandilla sobre perdón de la contribución territorial por pérdidas de cosecha; y el de alzada interpuesta para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación por D. Eladio Arce y tres vecinos más de Basconillos del Tozo, contra un acuerdo de esta Corporación, fecha 12 de Enero próximo pasado.

— Que la demente Micaela Sanz, natural y vecina de Presencio, sea recluida en el manicomio de Santa Agueda.

— Admitir definitivamente en el Hospicio provincial á Domingo Martín, natural de Valle de Valdeaguna.

— Aprobar las relaciones de indemnizaciones devengadas por los empleados de la Dirección de carreteras provinciales en el mes de Junio último, por salidas á visitar obras de conservación y de nueva construcción.

— Declarar nulas las elecciones de Concejales celebradas en Trespaderne el día 27 de Mayo último, y que se proceda nuevamente á verificarlas.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las diez y cinco minutos.

Burgos 14 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Extracto del acta de la sesión del día 16 de Julio de 1906.

Abierta á las dieciocho y cincuenta minutos bajo la presidencia del Sr. D. Bruno Revilla y asistencia de los Sres. Torre, Castrillo, Hortigüela y Val, dióse lectura del acta de la anterior y quedó aprobada.

Seguidamente se acordó:

— Acceder á lo solicitado por D. Victoriano Monzón, vecino de esta ciudad, de que se le conceda el salón de quintas de la planta baja del Palacio provincial para que celebre junta la sociedad «La Amiga de la Humanidad.»

— Que se una al expediente de su razón la comunicación del Alcalde de Bajauri (Condado de Treviño) participando haberse presentado el Ingeniero Jefe de Minas de la provincia de Alava con objeto de practicar una demarcación.

— Conceder quince días de licencia al Director del Colegio de sordomudos y de ciegos de esta ciudad.

— Que se entregue á Valeriano Hernaltes Villoldo, vecino de Los Balbases, el asilado en el Hospicio provincial Julián Santamaría del Río.

— Que el Arquitecto provincial forme el proyecto que interesa el Alcalde de Santa Cruz de la Salceda sobre construcción de una fuente y abrevadero.

— Recordar el cumplimiento de un servicio que se ordenó al Alcalde de Condado de Treviño referente á la reclusión en un manicomio de Bernabé Durana Puelles.

— Informar al Sr. Gobernador civil en los expedientes que á continuación se expresan: el instruido á virtud de instancia de D. Alberto Arce, D. Felix Guinea y D. Francisco del Olmo, vecinos de Miranda de Ebro, reclamando contra providencias del Alcalde por las que les separó en los cargos que venían desempeñando en el ramo de consumos; el de multa impuesta á don Angel del Hoyo, vecino de Hacinas, por pastoreo abusivo, y el de reclamación formulada por D. Julian Martínez Romo, vecino de Madrigalejo, contra un acuerdo del Ayuntamiento en que se le ordena que

haga desaparecer la obra que está construyendo en un terreno lindante con un corral de su propiedad.

— Conceder una de las asiladas del Hospicio provincial á D. Ezequiel de la Fuente, vecino Baracaldo (Vizcaya).

— Reclamar datos y antecedentes para informar los expedientes que se expresan á continuación: el de queja formulada por D. Fausto Gonzalez y 16 vecinos más de Valles, por haberse anunciado la cobranza de un repartimiento vecinal; el de reclamación interpuesta por D. Casimiro Estébanez y dos vecinos más de Los Balbases, contra el acuerdo de esta Comisión por el que declaró válidas las elecciones de concejales verificadas en aquel pueblo el día 20 de Mayo último; el de reclusión en un manicomio de Ruperto Quintana Zalduendo, residente en Miranda de Ebro, y los instruidos sobre perdón de la contribución territorial por los Ayuntamientos de Padilla de Abajo, La Aguilera y Hontoria de Valdearados.

— Conceder á D.^a Luciana Perez, vecina de Belorado, autorización para instalar una cañería contigua á la carretera provincial de Tormantos por Belorado á Pradoluengo.

— Que el demente Frutos Hurtado Gutierrez, natural y residente en Tamarón, sea recluido en el manicomio de Santa Agueda.

— Desestimar la instancia del Ayuntamiento de Mambrillas de Castrejón sobre que la Diputación votase un crédito con el fin de remediar los males ocasionados en aquella villa por un fuerte pedrisco.

— Aprobar la cuenta de los gastos ocasionados en la limpieza de la cocina general del Hospicio provincial, importante 62'75 pesetas.

— Aprobar así bien la cuenta de los gastos ocasionados con motivo de las reparaciones hechas en las habitaciones de los Sres. Director y Capellan de dicho establecimiento benéfico.

— Adjudicar definitivamente la subasta de las obras de construcción de un ramal de alcantarilla que lleve las aguas sucias del Hospicio provincial, á D. Elias Ontañón, por la cantidad de 3209'74 pesetas.

En este acto se levantó la sesión siendo la hora de las veinte y diez minutos.

Burgos 16 de Julio de 1906.—El Vicepresidente, Bruno Revilla.—El Secretario, Pedro Tena.

Delegación de Hacienda

Hallándose vacante el cargo de Recaudador de la Hacienda en la Zona de Roa por renuncia del que la desempeñaba, se anuncia al público su provisión con el premio de cobranza del 2'50 por 100 sobre las cantidades ingresadas en el Tesoro por recaudación voluntaria y los

recargos de apremio, dietas y demás remuneraciones que devengue en el procedimiento ejecutivo. Para garantizar dicho cargo habrá de constituir el que se le adjudique una fianza por valor de 48.195 pesetas efectivas, en metálico ó deuda amortizable, ó su equivalente en deuda perpetua al tipo de cotización.

Los que deseen solicitar el repetido cargo lo harán por instancia en papel correspondiente al Excelentísimo Sr. Ministro de Hacienda por conducto de esta Delegación.

Burgos 2 de Agosto de 1906.—El Delegado de Hacienda, Alvaro Solano.

Providencias Judiciales

Villarcayo.

D. Solutor Barrientos Hernández, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Roque Martín Montes, de 45 años de edad, viudo, jornalero, natural y vecino de Villamel de la Sierra, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado á prestar declaración indagatoria en la causa que, con otro, se le sigue sobre robo, bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

A la vez, ruego y encargo á todas las autoridades y agentes de la policía judicial que procedan á la busca y captura de dicho individuo, conduciéndole, caso de ser habido, á la cárcel pública de este partido.

Dado en Villarcayo á 30 de Julio de 1906.—Solutor Barrientos.—Por su mandado, Lic. Luis Díaz Calderón.

Sedano

En virtud de lo dispuesto en providencia de 9 de los corrientes por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, dictada en los autos de abintestato promovidos de oficio por fallecimiento de Braulio Robredo Valdizán, natural y vecino que fué de Ciudad de Ebro, término municipal del Valle de Hoz de Arriba, labrador, de 70 años, expido el presente edicto por el cual se reclama á los que se crean con derecho á heredarle para que comparezcan ante este Juzgado á deducirlo en el término de treinta días.

Y para su fijación en el Juzgado de Hoz de Arriba, se expide el presente que devolverá dicho Juez pasados los treinta días hábiles desde que se fije en el sitio de costumbre del Juzgado.

Dado en Sedano á 18 de Julio de 1906.—El Escribano, Lic. Mariano Adán.

San Sebastián.

D. José Victor Pesquera y Dominguez, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á cuantas personas hubieren contratado algún seguro con la Sociedad denominada «Franco-Inglesa», con domicilio en esta ciudad, ó resultaren perjudicadas por la disolución de la misma, para que dentro del término de treinta días, contados desde el siguiente á la publicación del presente en la Gaceta de Madrid y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en este Juzgado á mostrarse parte si les conviniere y ejercitar las demás acciones que como perjudicados les otorgan los artículos 110 y siguientes de la ley de Enjuiciamiento criminal en la causa que por estafame hallo instruyendo contra Eusebio Martinez Brawissisks, Presidente del Consejo de administración de la Sociedad citada, bajo apercibimiento de que si no lo verificaren les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Dado en San Sebastián á 25 de Julio de 1906.—José V. Pesquera.—Por su mandado, Lic. José Maria de Patornina.

Anuncios Oficiales

AUDIENCIA DE BURGOS

Lista de los Jurados sorteados por la Sala de gobierno, en sesión celebrada el día 14 del actual, con arreglo á lo dispuesto en la regla 3.ª del art. 33 de la ley de 20 de Abril de 1888, que han de actuar durante el año próximo de 1907.

PARTIDO JUDICIAL DE VILLARCAYO.

Cabezas de familia.

Pedro Sainz Rozas, Villarcayo.
Nicolás Trápaga Martinez, id.
Isidro Gomez Diaz, id.
Rogelio Rodriguez Salazar, id.
Pedro Sainz Céspedes, id.
Matías López Fernández, id.
Rafael Ortiz Fernández, id.
Leandro Villarias Cañedo, id.
Nicolás Garcia Andino, Aforados de Moneo.
Ignacio Ortega González, id.
Hipólito Perez Rueda, id.
Agapito Martinez Gómez, id.
Eloy Alvarez Peña, Aldeas de Medina.
Feliciano Alvarez Serna, id.
Joaquin Bugedo Santa María, id.
Jerónimo Cámara Ortiz, id.
Anacleto Diez Andino, id.
Angel Diez Sainz, id.
Romualdo Diez Andino, id.
León Hernández y Hernández, id.
Eusebio Garcia Ortiz, id.
Juan Isla Martinez, id.
Juan Aostri Robredo, Berberana.
Cayetano Florenciano Burillo, id.
Juan Ramirez Aostri, id.
Victoriano Alonso Alonso, Bocos.
Antonio Martinez Martinez, id.

Tiburcio Varona González, id.
Valentin Alonso González, Castilla la Vieja.
Basilio Ayala Martinez, id.
Benito Bustamante López, id.
Félix Cortés Martinez, id.
Cayetano Escalante Martinez, id.
Vicente Gallo González, id.
Mariano Gallo Incinillas, id.
José Gómez Hierro, id.
Manuel González Celada, id.
Juan Cruz González Fernández, id.
Ildefonso González y González, id.
Rafael González López, id.
Valentin Gutierrez González, id.
Ramón Marañón González, id.
Félix Ortiz Cormenzana, Cuesta-Urria.
Victoriano González Vadillo, id.
Antonio Garcia López, id.
Pedro del Hoyo Vadillo, id.
Romualdo López Ortiz, id.
Pedro Ortiz Ortiz, id.
Basilio Fernández Gallo, Dobro.
Olegario Gallo Ruiz, id.
Gregorio Peña Martinez, id.
Mariano Sedano Ruiz, id.
Pablo Alcorta Garcia, Espinosa de los Monteros.
Tomás Caballero Ogazón, id.
Joaquin Fernández Barquin, id.
Marcos Garcia Diego, id.
Plácido Peraita Gasarartave, id.
Hilario Gutiérrez Zorrilla, id.
Manuel Lavin Pérez, id.
Manuel López Pereda, id.
Estanislao Llarena Ruiz, id.
Antonio Martinez Barquin, id.
Hipólito Mazón S. Maza, id.
Rogelio Zamora Villasante, id.
Julián Alvarez Garcia, Junta de la Cerca.
Tomás González Muga, id.
Daniel Pereda Perea, id.
Juan Blanco Pereda, Junta de Oteo.
Isidro Calleja Hierro, id.
Primitivo Mardones Ortiz, id.
Calixto Oteo Guinea, id.
Domingo Villamor Novales, id.
José Villamor Sobera, id.
José González Alonso, Mazanedo.
Ramón González Garcia, id.
Pedro Bueno Fernández, id.
Dionisio Aguilar Martinez, Medina de Pomar.
Dimas Aduna Laño, id.
Manuel Barredo Varona, id.
Andrés Barquin López, id.
Juan Cadiñanos Herranz, id.
Manuel Condado Cortés, id.
Ignacio Ezquerra Pérez, id.
Nicolás Fernández Rojo, id.
Jacinto Guinea Rodriguez, id.
Diego Garcia Ortega, id.
Nicolás Quintana Alonso, id.
Eladio Serna López, id.
Tomás Arriaga Alonso, Montija.
Enrique Baro Oteo, id.
Manuel Barquin Pérez, id.
Ricardo Caballero Santayana, id.
Eusebio Fernández Alonso, id.
Baldomero López Cano, id.
Juan Mena Lecifiana, id.
Anselmo Rozas Vallejo, id.
Aniceto Rasinco Galaz, id.
Fernando Leñudo Gómez, id.
Manuel López Saiz, Puente de Yedey.
Carlos Pereda Rodriguez, id.

Luciano Angulo Salazar, Rio de Losa.
Alvaro Huerta Garcia, id.
Eusebio Castillo Llanos, id.
Melquiades Cámara Ortiz, id.
Tomás Calle Rio, id.
Sotero Castresana Villamor, id.
Leandro Fernández Orive, id.
Francisco Fernández Marañón, id.
Galo Perea Ruiz, San Martin de Losa.
Plácido Quintana Salazar, id.
Luciano Molinero Vadillo, San Zadornil.
Faustino Gobanco Vallejo, id.
Francisco Azcona Gómez, Sotocueva.
Román Diez Fernández, id.
Saturnino Fernández Gutiérrez, id.
Toribio Gómez y Gómez, id.
Juan Gómez y Gómez, id.
Guillermo Marañón Condado, id.
Felipe Barañón Zorrilla, id.
Cipriano Pereda Pereda, id.
Bernabé Peña Pereda, id.
Cesáreo Peña Pereda, id.
Bibiano Perez Maza, id.
Nicanor Pereda Fernández, id.
Justo Alvarez Lecifiana, Traslaloma.
Urbano Garcia Villasante, id.
Victoriano Arciniega Garcia, Trespaderne.
Martín Alonso Cuervo, id.
Toribio Fuente Fuente, id.
Mariano Fuente González, id.
Eulogio Angulo Zamora, Valle de Tobalina.
Francisco Barredo Garcia, id.
Victoriano Barredo Gómez, id.
Jaime Guinea Robador, id.
José Herrán Oteo, id.
Mariano Herrán Zúñiga, id.
Bonifacio Orúe González, id.
Genaro Ortiz Hierro, id.
Victoriano Robredo Guinea, id.
Dionisio Saez Ortiz, id.
Gabino Saez Ortiz, id.
Constantino Val Ortiz, id.
Agustin Gómez Cantera, Sierrilla de Tobalina.
Genaro González Gómez, id.
Benito Fernández Ruiz, Valdivielso.
Antolin Garcia Marquina, id.
Fermin Garcia Garcia, id.
Casimiro Garcia Fernández, id.
Ecequiel López Varona, Valdeporres.
Apolinar Ruiz Saiz, id.
Francisco Fernández López, id.
Emeterio Moral Varona, id.
Modesto Varona González, id.
José Varona Bravo, id.
Juan Azcona Ruiz, id.
Antonio Lopez Gonzalez, id.
Cornelio Fernandez Alonso, Villaescusa del Butron.
Ciriaco Fernandez Puente, id.
Felipe Angulo Salazar, Villalba de Losa.
Eleuterio Abasolo Llana, id.
Lucas Guinea Alonso, id.
Bruno Oruño Salazar, id.
Pedro Oteo Castresana, id.
Jerónimo Castillo Vecino, Villarcayo.
Gorgonio Rubio Castillo, id.
Juan Gonzalez y Gonzalez, id.

Gabino Gonzalez y Gonzalez, id.
Juan Rasines Rosales, Aforados de Moneo.
Domingo Ruiz Martinez, id.
Feliciano Lopez Varona, Medina.
Pedro Llarena González, id.
Melquiades Marañón Corral, id.
Nicomedes Martinez Lopez, id.
Andres Rodriguez Alonso, Bocos.
Santiago Mardones Gutierrez, Castilla la Vieja.
Dionisio Peña Negrete, id.
Lesmes Pereda López, id.
Dámaso Pereda Pereda, id.
Norberto Rojo Bustamente, id.
Manuel Ruiz Lopez, id.
Valentin Peña Garcia, Cuesta-Urria.
Antonino Alonso Pozo, id.
Tomás Ortiz Marañón, id.
Gorgonio Ortiz Lopez, id.
Manuel Alcalde y Alcalde, Dobro.
Victor Alcalde Real, id.
Ceferino Arana Lopez, Espinosa de los Monteros.
Manuel Baranda y Llarena, id.
Leandro Fernández Baranda, id.
Cesáreo Gomez y Gomez, id.
Higinio Andino Villamor, Junta de Oteo.
Manuel Corral Brizuela, id.
Eloy Mardones Ortiz, id.
Segundo Molinuevo Castresana, id.
Juan Molinuevo Ramirez, id.
Juan Arce Fernandez, Valdivielso.
Andrés Armillo Garmillo, id.
Valentin Alcalde Alonso, id.
Santiago González y González, Valdeporres.
Justo Ruiz Sainz, id.

Capacidades.

Faustino Ruiz Bravo, Villarcayo.
Julian Lopez Gutierrez, id.
Manuel Gomez Diaz, id.
Ricardo Calero Ortiz, id.
Aniceto Cárcamo Martinez, id.
Emilio Andino Sedano, id.
Juan Alvarez Vesga, Aforados de Moneo.
Julian Lopez Rio, id.
Agustin Ordoño Ortiz, id.
Francisco Diez Cuevas, Aldeas de Medina.
José Fernández Perez, id.
Juan González Hernandez, id.
Francisco Martinez López, id.
Simeón Ordoño Ortiz, id.
Martin Rueda Garcia, id.
Eugenio Salazar Gomez, id.
Ambrosio Bellotas Revilla, id.
Florencio Villasante Cotorro, id.
Benito Villate Fernandez, id.
Matias Arberas Mendoza, Berberana.
Fermin Narbona Larralde, id.
Pedro Andino Cortés, Castilla la Vieja.
Pedro Escalante Lopez, id.
Pedro Garcia Garcia, id.
Aquilino Gonzalez Guerra, id.
Pedro Gonzalez Gutierrez, id.
Emilio Gutiérrez Linares, id.
Mauro López Pérez, id.
Bernabé Martinez Rojo, id.
Vicente Martinez Rojo, id.
Abelardo Rámila Saenz, id.
Baltasar Saenz Castro, Cuestaurria.
José Garcia Zamora, id.
Benito Garcia Alvarez, id.

Pedro del Hoyo Resines, id.
 José García Fernández, id.
 Isidoro Fernández Castillo, id.
 Aquilino Gallo Sedano, Dobro.
 Mariano Gallo Fernández, id.
 José Gutiérrez Marcos, Espinosa de los Monteros.
 José Laso Sainz Maza, id.
 Demetrio Martínez Solana, id.
 Claudio Martínez Barquin, id.
 Tomás Peña Ruiz, id.
 Segundo Quintanilla Zamora, id.
 Juan Saiz Maza Arana, id.
 Norberto Villasante Pereda, id.
 Simón Relloso García, Junta de la Cerca.
 Gregorio Sainz Espiga, id.
 Primitivo Rueda Cavia, id.
 Pio Castresana García, Junta de Oteo.
 Felipe Molinuevo Pinedo, id.
 Félix Otero Ortega, id.
 Bernabé Otero Castresana, id.
 Lesmes Paredes Llanos, id.
 Cirilo Robledo Castresana, id.
 Francisco Villamor Ochoa, id.
 Adrián Villaluenga Brizuela, id.
 Juan Varona Serna, Manzanedo.
 Pedro Sainz Varona, id.
 Pedro Pérez y Pérez, id.
 Primitivo Díez Martínez, id.
 Rodrigo Gómez Peña, id.
 Aquilino Pérez Arce, id.
 Francisco Angulo Fernández, Medina de Pomar.
 Juan Brizuela Gómez, id.
 Juan Gómez Sainz, id.
 Saturio García González, id.
 Angel Hidalgo Alonso, id.
 Faustino Linares Ruiz Cuevas, id.
 Agustín Martínez Solar, id.
 Teodoro Mondejar Blasco, id.
 Francisco Río Cámara, id.
 Pedro Torre López, id.
 Nicolás Angulo López, Montija.
 Nicolás Corral Lecifiana, id.
 Iñigo Fernández Ribera, id.
 Cipriano López Trevilla, id.
 Tomás Ruiz Pereda, id.
 Dionisio Rasines Galaz, id.
 Enrique Suárez Garay, id.
 César Villasante Santallana, id.
 Domingo López Varona, Puentevedey.
 Estanislao Varona Martínez, id.
 Agapito Ocha Muga, Río de Losa.
 Teodoro Villate Castresana, id.
 Lorenzo Angulo Fernández, San Zadornil.
 Felipe Pinedo Ochoa, id.
 Melitón Pecifia Cuesta, id.
 Manuel Gómez González, Sotocueva.
 Policarpo Gutiérrez López, id.
 Hipólito López Pereda, id.
 Pedro Pereda Alonso, id.
 Eugenio Peña Peña, id.
 Bruno Ruiz Pereda, id.
 Alejo Rámila Gómez, id.
 Antolin Sainz Martínez, id.
 Patricio Ezquerria Ortiz, Traslaloma.
 Narciso García Villasante, id.
 Benito Perea García, id.
 Burgos 14 de Julio de 1906.—El Secretario de gobierno, Angel Saenz de Cenzano.

Alcaldía de Salas de los Infantes.

No habiéndose presentado solicitud alguna á la plaza de Inspector de carnes de esta villa, que por defunción del que la desempeñaba se anunció vacante por quince días con fecha 2 del actual, con el sueldo anual de 180 pesetas y demás condiciones que el anuncio expresaba, en virtud de lo acordado por este Ayuntamiento que presido en sesión del día 28, se anuncia nuevamente dicha vacante con el sueldo anual acordado de 250 pesetas, con las obligaciones y condiciones que señala la vigente instrucción de Sanidad, sin limitación de tiempo y con la obligación de que el que resulte nombrado ha de fijar su residencia en esta localidad.

Los aspirantes á dicha plaza presentarán sus solicitudes, acompañando documentos que acrediten su capacidad profesional, en la Secretaría de este Ayuntamiento, en el plazo de diez días, contados desde la fecha en que se inserte este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Salas de los Infantes 30 de Julio de 1906.—El Alcalde, Benito Alvarez.

Alcaldía de Pradoluengo.

No habiendo comparecido el mozo Pedro de Benito Mingo, hijo de Feliciano y de Petra, sorteado por el Ayuntamiento de esta villa con el núm. 22 para el reemplazo de 1899, indultado de la nota de prófugo, á ser tallado y reconocido ante el Consul español del país en que se halla, se le ha instruido el oportuno expediente, y, por su consecuencia, el Ayuntamiento le ha declarado prófugo con todas las responsabilidades legales.

Por tanto, se le cita, llama y emplaza para que se presente ante este Ayuntamiento ó ante la Comisión mixta de Reclutamiento de Burgos, parándole, en caso contrario, el perjuicio consiguiente.

Pradoluengo 30 de Julio de 1906.—El Alcalde, Francisco Pascual.

Alcaldía de Villalba de Duero.

Según me participa el vecino de esta villa Sergio Hervás Cuadrillero, el día 27 del actual se ausentó de su domicilio Constancio Elvira, de 14 años, hijo de Pascasio, natural de Rabanera del Pinar, que estaba aprendiendo el oficio de zapatero en casa del referido Sergio.

Por tanto, se ruega á las Autoridades que tengan noticia del paradero de dicho joven le pongan á disposición de su padre que reside en Rabanera del Pinar.

Villalba de Duero 31 de Julio de 1906.—El Alcalde, Baldemero Hervás.

Alcaldía de Miranda de Ebro.

Terminados por el Ayuntamiento y Junta pericial los apéndices al amillaramiento por rústica, pecua-

ria y urbana para el año 1907, se hallan expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días, durante los cuales podrán ser examinados por los contribuyentes, admitiéndose las reclamaciones que fueren justas, pues pasado dicho término no serán admitidas.

Miranda de Ebro 30 de Julio de 1906.—El Alcalde, Raimundo Dulanto.

Igual anuncio hace el Alcalde de Mazuelo de Muñó.
 Respecto de rústica y pecuaria:
 Cebrecos.

Alcaldía de Quintanilla-Pedro Abarca

Según me participa el vecino de esta municipalidad D. Vicente Alonso González, fué hallada desmandada una yegua castaña, como de 8 á 9 años, cinco cuartas y media próximamente de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con una P. en el cuarto izquierdo y lleva cabezón nuevo y ramal.

El que se considere dueño de dicha caballería puede pasar á recogerla, previo pago de los gastos ocasionados, dentro del término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia; pues pasado dicho plazo se venderá en pública subasta.

Quintanilla-Pedro Abarca 28 de Julio de 1906.—El Alcalde, José Revilla.

Alcaldía de Robredo-Temiño.

Según me participa el vecino de este distrito Anacleto Gutiérrez, el día 28 del actual se le agregó un perro de caza blanco, con la cabeza, orejas y rabo negros, y con dos manchas del mismo color, una en los hombrillos y otra encima del rabo.

La persona á quien pertenezca puede pasar á recogerle en el término de 15 días, pues pasados que sean se venderá en pública subasta.

Robredo-Temiño 30 de Julio de 1906.—El Alcalde, Estanislao Güemes.

Agencia ejecutiva de la 5.ª Zona de Burgos.

En el expediente ejecutivo que instruyo por descubiertos de contribución rústica y urbana en el pueblo de Ros, he dictado con esta fecha la providencia siguiente:

Conforme á lo preceptuado en el art. 93 de la instrucción de 26 de Abril de 1900, requiérase á los deudores contra quienes se procede en dicho expediente D. Cecilio Celada, D. Eusebio Celada y D. Benito Pérez y que tienen fincas embargadas, para que en término de tres días después de publicada esta providencia en el Boletín oficial, entreguen en esta Agencia los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos á su costa.

Y como quiera que dichos deudores no tengan persona alguna que los represente é ignorándose su paradero, se hace público por medio del presente para que llegue á conocimiento de los interesados.

Tardajos 30 de Julio de 1906.—El Agente, Felipe Sanz.

Anuncios Particulares

ISIDRO PLAZA

COMERCIANTE BANQUERO Y CAMBIANTE DE MONEDA

Isla, 5, Burgos.

Casa fundada en el año de 1855.

Esta casa, la más antigua de esta ciudad en operaciones de Banca y Bolsa, ha establecido un servicio especial y muy económico para la compra y venta al contado de toda clase de valores del Estado, entregando los títulos en el acto.

Se encarga también de hacerlo en comisión en las Bolsas españolas y extranjeras, de valores del Estado, Corporaciones y Sociedades.

Giros sobre todas las provincias y pueblos de importancia; descuentos, compra de toda clase de cupones, billetes y monedas de oro españolas y extranjeras.

Cuentas corrientes y préstamos con valores y personales por el tiempo que se desee, *siendo los gastos de póliza y corretaje (caso de renovación) de cuenta de esta casa.*

Se admiten depósitos en metálico y valores sin cobrar derechos por custodia.

Préstamos hipotecarios.

Horas de oficina, de nueve á dos y de cuatro á siete. 2

CONSULTA DE CIRUGÍA GENERAL

DEL

DR. ARANGÜENA

del Instituto Rubio, de Madrid.

Consulta diaria de once á una. Gratuita para pobres; martes y viernes, de tres á cuatro de la tarde.

Avellanos, 1 duplicado, pral. 2

ANTIGUA PAÑERÍA

DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,

Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)

BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 1

SANTA OLALLA,

OCULISTA,

Huerto del Rey 2 y 4, principal, esquina á la Llana. Consulta de once á una 1

Imprenta de la Diputación Provincial